GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	30 DE JUNIO DE 2020	No. 376 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Acuerdo por el que se modifica el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para prevenir la propagación del COVID-19 2

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- Aviso por el cual se dan a conocer a través de su enlace electrónico, las evaluaciones internas 2020 de los programas sociales, operados en 2019 3

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación al programa "Mercomuna Gustavo A. Madero, Acción Emergente de Alimentación y Economía Local"; para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de abril de 2020 5
- **Aviso** 14

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4º párrafo cuarto y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° apartado A numerales 1 y 3, 9° Apartado D numeral 3 incisos c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° párrafo primero, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones IV y VI, 2°, 4° fracciones I y IV, 7° fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3º, 5º, 11 párrafo primero, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9° de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 44 y 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que desde el inicio de la propagación del virus SARS-COV2, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación, así como sus consecuencias negativas en la economía y en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID–19, en cuyo numeral QUINTO se otorga una ampliación para la condonación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos hasta el 30 de junio del mismo año.

Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar a la emisión del beneficio fiscal referido en el párrafo anterior, he tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID–19

ÚNICO. -Se modifican los párrafos primero y segundo del numeral QUINTO, del *QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID–1*9, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

> **QUINTO:** En el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo pago debió efectuarse el 31 de marzo de 2020, se otorga una ampliación para realizar el mismo, así como los derechos de control vehicular correspondientes, pudiendo efectuar dichos pagos hasta el 31 de julio del mismo año.
>
> Por lo que respecta a la obtención del subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Carácter General por el que se Otorga Subsidio Fiscal para el Pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019, se otorga una ampliación para obtener el beneficio respectivo hasta el 31 de julio del presente año.
>
> …

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el 1º de julio de 2020.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2020.

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 6 párrafo primero parte segunda, inciso a) Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 Fracción VII, 18, 20 Fracción IX parte primera, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, 32 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 64 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 21 y 24 Fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que: "Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Que las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las y los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo".

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, dentro del ejercicio fiscal 2019, operó los siguientes Programas Sociales:

1. "Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019", cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No.13 Tomo I el día 18 de enero del 2019, y fueron modificadas en el No. 22 Tomo II el 31 de enero del 2019. Posteriormente, en la No. 113 de fecha 14 de junio de 2019 quedaron sin efecto las anteriores, salvo lo referente a las convocatorias y se modificaron en la No. 245 el 19 de diciembre de 2019.

2. "Ciberescuelas en PILARES, 2019", cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No.13 Tomo I el día 18 de enero del 2019, y fueron modificadas en el No. 22 Tomo II el 31 de enero del 2019. Con posterioridad, en la No. 113 de fecha 14 de junio de 2019 quedaron sin efecto, salvo lo referente a las convocatorias y se modificaron en la No. 245 el 19 de diciembre de 2019.

3. "Mi Beca para terminar la Prepa en Pilares, 2019", cuyas Reglas de Operación se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No.146 el día 31 de julio del 2019, y se modificaron en la No. 217 el 08 de noviembre del 2019.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER A TRAVÉS DE SU ENLACE ELECTRÓNICO, LAS EVALUACIONES INTERNAS 2020 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OPERADOS EN 2019.

I. "Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019".
II. "Ciberescuelas en PILARES, 2019".
III. "Mi Beca para terminar la Prepa en Pilares, 2019".

La Evaluación Interna podrá ser consultada en el portal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en el enlace siguiente:

https://sectei.cdmx.gob.mx/administracion/programas-sociales

En caso de no poder acceder a la liga señalada, comunicarse con Juan José González Moreno, Director General de Cómputo y Tecnologías de la Información, al teléfono 5555121012, extensión 208, o al correo electrónico jgonzalez@cdmx.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.

(Firma)

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 27 de abril de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Programa Mercomuna Gustavo A. Madero, Acción Emergente de Alimentación y Economía Local"; para el ejercicio fiscal 2020", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que con fecha 18 de mayo de 2020 fue publicado el "Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, "Programa Mercomuna Gustavo A. Madero, acción emergente de alimentación y economía local"; para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de abril de 2020."; por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

III.- Que es fundamental preservar la salud de las personas, concretamente a la población de Gustavo A. Madero y esto implica tomar decisiones públicas relacionadas con la multicitada pandemia por la enfermedad COVID-19, y evitar aglomeraciones, el uso del cubrebocas y portar otros insumos esenciales para la población, son medidas mínimas que coadyuvan con evitar la propagación del virus SARS-CoV2; y por otro lado, para la implementación de políticas públicas de carácter social, es importante y fundamental tomar en cuenta las indicaciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias, por lo que la medida consistente en el ajuste de periodos de entrega de apoyos y ayudas sociales, resulta viable toda vez que lo que se pretende es una mínima exposición de las personas a la mencionada enfermedad;

IV.- Que extendiendo los periodos señalados en el Acuerdo por el que se publica el "PROGRAMA MERCOMUNA GUSTAVO A. MADERO, ACCIÓN EMERGENTE DE ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA LOCAL"; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", es una decisión factible para consolidar una buena organización y eficiencia en las acciones encaminadas a la entrega segura de lo relacionado con la Acción Social; lo anterior, que a la vez implique maximizar la protección de la salud de las personas en el ámbito de competencia de la Dirección General de Desarrollo Social, evitando exponer a la comunidad a aglomeraciones innecesarias;

V.- Que, de acuerdo con el Oficio CDMX/CEDS/DG/446/2020 con fecha del 17 de junio de 2020, de la Dirección General del Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social (EVALUA), se indicó adecuar la Acción Social de acuerdo con las modificaciones señaladas por la misma unidad administrativa; es por lo anterior que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL "PROGRAMA MERCOMUNA GUSTAVO A. MADERO, ACCIÓN EMERGENTE DE ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA LOCAL"; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020.

ÚNICO. - Se modifican los apartados siguientes: **8. Temporalidad:** Fecha de término, Apartado A y Apartado B; **10. Procedimiento de Acceso. (Se toman medidas de distanciamiento social)**: Apartado B, Apartado C, el Apartado D y el Apartado E; **11. Criterios de elegibilidad de la población beneficiaria**: Apartado A se agrega segundo párrafo; **12. Operación de la Acción Social**: Romano II, Apartado B y Apartado C. Lo anterior para quedar de la manera siguiente:

I. DICE:
8. Temporalidad
Fecha de inicio
…

Fecha de término
31 de agosto de 2020.

A. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales con estrictas medidas de seguridad), para personas beneficiarias de Liconsa.

Fecha de inicio
…

Fecha de término

12 de junio de 2020.

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales con estrictas medidas de seguridad) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

Fecha de inicio
…

Fecha de término
31 de agosto de 2020.

DEBE DECIR:
8. Temporalidad
Fecha de inicio
…

Fecha de término
31 de octubre de 2020.

A. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales), para personas beneficiarias de Liconsa.
Fecha de inicio
…
Fecha de término
20 de junio de 2020.

Temporalidad para la utilización de Documentos con Valor Nominativo (vales)
Una vez que la persona beneficiaria reciba los Documentos con Valor Nominativo (vales), deberá utilizarlos dentro de los diez días naturales siguientes, toda vez que la Acción Social tiene una vigencia establecida en el presente Apartado y deberán utilizar los Documentos con Valor Nominativo (vales) dentro de la vigencia señalada.

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.
Fecha de inicio
…

Temporalidad para la utilización de Documentos con Valor Nominativo (vales)
Una vez que la persona beneficiaria reciba los Documentos con Valor Nominativo (vales), deberá utilizarlos dentro de los diez días naturales siguientes, toda vez que la Acción Social tiene una vigencia lestablecida en el presente Apartado y deberán utilizar los Documentos con Valor Nominativo (vales) dentro de la vigencia señalada.

Fecha de término
En la fecha señalada en la parte inicial del presente Apartado.

II. DICE:
10. Procedimiento de Acceso. (Se toman medidas de distanciamiento social).

…

A. …

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.

En este caso, deberán acudir en tres periodos a la explanada de la Alcaldía Gustavo A. Madero, o bien, a la Dirección Territorial que le corresponda, para realizar el proceso de registro en el siguiente orden y horario:

Dotación	Fecha de entrega	Horario	Monto
3ª	Del 1 al 6 de junio de 2020	En el horario de servicio de la lechería que corresponda a la persona beneficiaria de Liconsa	$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

C. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

En este caso, deberán acudir en tres períodos a la explanada de la Alcaldía Gustavo A. Madero, o bien, a la Dirección Territorial que le corresponda, para realizar el proceso de registro en el siguiente orden y horario:

PERIODO 1

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	15 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	15 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	16 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	16 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	17 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	18 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	18 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	19 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial
** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

PERIODO 2

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	29 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	29 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	30 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	30 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*

K-L-M-N-Ñ	1 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	2 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	2 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	3 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial
** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

PERIODO 3

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios pordía
A-B	13 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	13 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	14 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	14 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	15 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	16 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	16 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	17 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial
** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

Recibidas las solicitudes se verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación correspondiente. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta Acción Social son completamente gratuitos. No se atenderá a ninguna persona fuera del horario señalado para cada letra.

D. Del intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) por alimentos y productos. Aplicable a personas beneficiarias y su interacción con personas comerciantes y/o locatarias.

…

…

E. Para el intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) por efectivo. Aplicable a personas comerciantes y locatarias.

…

1. …
2. …

Mes de abril: …
Mes de mayo: …
Mes de junio: …
Mes de julio:

III. DEBE DECIR:

10. Procedimiento de Acceso. (Se toman medidas de distanciamiento social).

…
A. …

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.
En este caso, deberán acudir en tres períodos a la explanada de la Alcaldía Gustavo A. Madero, o bien, a la Dirección Territorial que le corresponda, para realizar el proceso de registro en el siguiente orden y horario:

Dotación	Fecha de entrega	Horario	Monto
1ª	…	…	…
2ª	…	…	…
3ª	Del 1 al 20 de junio de 2020	En el horario de servicio de la lechería que corresponda a la persona beneficiaria de Liconsa	$350.00 (Trescientos cincuentapesos 00/100 M.N.)

C. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.
Los Documentos con Valor Nominativo (vales), se asignarán dando prioridad a las personas que presenten mayor índice de rezago social o que, derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, resientan una afectación por alguna causa relacionda con su ingreso, su salud o bienestar, incluso por cualquier otra afectación que haga de manifiesto el estado de necesidad, lo que implica que la Dirección General de Desarrollo Social deberá facilitar el acceso a la Acción Social para este sector de la población mediante un proceso sencillo, transparente y al alcance, procurando un despliegue territorial que maximice la cobertura y propósitos de la Acción Social, promoviendo que las personas potencialmente beneficiarias y en su caso beneficiarias, permanezcan en casa con la finalidad de no poner en riesgo su salud, atendiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Periodo del proceso para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales)
Hasta la fecha de término señalada en la parte inicial del Apartado 8 de los presentes Lineamientos.

Nota:
En caso de imposibilidad o por caso fortuito o de fuerza mayor, incluso en el caso de que las autoridades sanitarias decretaran alguna medida de restricción que consista en limitar o modificar la actividad social, gubernamental o productiva, en función de todo lo relacionado con el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, las fechas en los periodos señalados podrían sufrir modificaciones, situación que se informará oportunamente a la población potencialmente beneficiaria y beneficiaria para que accedan a la Acción Social a plenitud.

D. Del intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) por alimentos y productos. Aplicable a personas beneficiarias y su interacción con personas comerciantes y/o locatarias.
…
…

Temporalidad para la utilización de Documentos con Valor Nominativo (vales)
Una vez que la persona beneficiaria reciba los Documentos con Valor Nominativo (vales), deberá utilizarlos dentro de los diez días naturales siguientes, toda vez que la Acción Social tiene una vigencia lestablecida en el presente Apartado y deberán utilizar los Documentos con Valor Nominativo (vales) dentro de la vigencia señalada.

E. Para el intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) por efectivo. Aplicable a personas comerciantes y locatarias.
…
1. …
2. …
Mes…
Mes…
Mes…
Mes…
Mes de agosto: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28.
Mes de septiembre: 7**,** 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 24 y 25.
Mes de octubre: 5, 6, 7, 8, 9,13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 29, 30 y 31.

DICE:
11. Criterios de elegibilidad de la población beneficiaria.

A. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.
El criterio de selección determinante para el otorgamiento de los 230 898 apoyos en documentos con valor nominativo (vales), será encontrarse incorporados al padrón vigente de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa que sea proporcionado a la Alcaldía por autoridad competente.

DEBE DECIR:

11. Criterios de elegibilidad de la población beneficiaria.

A. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.
…

Por lo que se refiere a los Documentos con Valor Nominativo (vales) que no fueran recogidos por las personas beneficiaras inscritas en el padrón de Liconsa, se reasignarán dando prioridad a las personas que presenten mayor índice de rezago social o que, derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, resientan una afectación por alguna causa relacionda con su ingreso, su salud o bienestar, incluso por cualquier otra afectación que haga de manifiesto el estado de necesidad, lo que implica que la Dirección General de Desarrollo Social deberá facilitar el acceso a la Acción Social para este sector de la población mediante un proceso sencillo, transparente y al alcance, procurando un despliegue territorial que maximice la cobertura y propósitos de la Acción Social, promoviendo que las personas potencialmente beneficiarias y en su caso beneficiarias, permanezcan en casa con la finalidad de no poner en riesgo su salud, atendiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Periodo del proceso para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) reasignados.
Hasta la fecha de término señalada en la parte inicial del Apartado 8 de los presentes Lineamientos.

IV. DICE:

12. Operación de la Acción Social.

I. …

II. …
…
…
B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

…

PERIODO 1

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	15 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	15 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	16 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	16 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	17 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	18 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	18 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	19 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial
** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

PERIODO 2

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	29 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	29 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	30 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	30 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	1 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	2 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	2 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	3 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial
** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

PERIODO 3

Letra inicial del Apellido Paterno	**Fecha**	**Horario**	**Registros diarios pordía**
A-B	13 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	13 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	14 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	14 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	15 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	16 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	16 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	17 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial
** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

Recibidas las solicitudes se verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación correspondiente. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta Acción Social son completamente gratuitos. No se atenderá a ninguna persona fuera del horario señalado para cada letra. No se considerará prórroga alguna para las personas beneficiarias que no hayan recogido en tiempo y forma los Documentos de Valor Nominativo (vales).

DEBE DECIR:

12. Operación de la Acción Social.
I. …

II. …
…
…
B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

Los Documentos con Valor Nominativo (vales), se asignarán dando prioridad a las personas que presenten mayor índice de rezago social o que, derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, resientan una afectación por alguna causa relacionda con su ingreso, su salud o bienestar, incluso por cualquier

otra afectación que haga de manifiesto el estado de necesidad, lo que implica que la Dirección General de Desarrollo Social deberá facilitar el acceso a la Acción Social para este sector de la población mediante un proceso sencillo, transparente y al alcance, procurando un despliegue territorial que maximice la cobertura y propósitos de la Acción Social, promoviendo que las personas potencialmente beneficiarias y en su caso beneficiarias, permanezcan en casa con la finalidad de no poner en riesgo su salud, atendiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Periodo del proceso para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales)
Hasta la fecha de término señalada en la parte inicial del Apartado 8 de los presentes Lineamientos.

Nota:
En caso de imposibilidad o por caso fortuito o de fuerza mayor, incluso en el caso de que las autoridades sanitarias decretaran alguna medida de restricción que consista en limitar o modificar la actividad social, gubernamental o productiva, en función de todo lo relacionado con el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, las fechas en los periodos señalados podrían sufrir modificaciones, situación que se informará oportunamente a la población potencialmente beneficiaria y beneficiaria para que accedan a la Acción Social a plenitud.

C. Del remanente no recogido por las personas beneficiarias de la Acción Social registradas en el padrón de Liconsa.
Por lo que se refiere a los Documentos con Valor Nominativo (vales) que no fueran recogidos por las personas beneficiaras inscritas en el padrón de Liconsa, se reasignarán dando prioridad a las personas que presenten mayor índice de rezago social o que, derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, resientan una afectación por alguna causa relacionda con su ingreso, su salud o bienestar, incluso por cualquier otra afectación que haga de manifiesto el estado de necesidad, lo que implica que la Dirección General de Desarrollo Social deberá facilitar el acceso a la Acción Social para este sector de la población mediante un proceso sencillo, transparente y al alcance, procurando un despliegue territorial que maximice la cobertura y propósitos de la Acción Social, promoviendo que las personas potencialmente beneficiarias y en su caso beneficiarias, permanezcan en casa con la finalidad de no poner en riesgo su salud, atendiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Periodo del proceso para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) reasignados
Hasta la fecha de término señalada en la parte inicial del Apartado 8 de los presentes Lineamientos.

Nota:
En caso de imposibilidad o por caso fortuito o de fuerza mayor, incluso en el caso de que las autoridades sanitarias decretaran alguna medida de restricción que consista en limitar o modificar la actividad social, gubernamental o productiva, en función de todo lo relacionado con el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, las fechas en los periodos señalados podrían sufrir modificaciones, situación que se informará oportunamente a la población potencialmente beneficiaria y beneficiaria para que accedan a la Acción Social a plenitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de

que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social "PROGRAMA MERCOMUNA GUSTAVO A. MADERO, ACCIÓN EMERGENTE DE ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA LOCAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020.

TERCERO. – Se instruye a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social para efecto de atender las publicaciones de carácter oficial relacionadas con el semáforo epidemiológico y sus actualizaciones de conformidad con lo establecido en el Ordinal Quinto del "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veintinueve de mayo de dos mil veinte y su relación con los Ordinales Tercero y Cuarto de los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veintinueve de mayo de dos mil veinte.

CUARTO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2,104.00
Media plana..... $ 1,131.50
Un cuarto de plana ..... $ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar $10.50)